

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° 006 -GCL-ESSALUD-2023

Lima, 19 ENE 2023

VISTO:

La Nota N° 28 -GA-GCL-ESSALUD-2023, de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística; el Informe N° 09-SGPYA-GA-GCL-ESSALUD 2023 de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento, de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 230-GCPP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1515° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone que, la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, dispone que el Plan Anual de Contrataciones apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con interdependencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante Reglamento, dispone que, Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC.

Que, en el numeral 61.2 del artículo 61 del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante Decreto Legislativo 1440 establece que, la aprobación del presupuesto del FONAFE y sus empresas se sujeta a las directivas que emita el FONAFE en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Para el caso de ESSALUD la aprobación de su presupuesto se sujeta a las Directivas que apruebe FONAFE conforme a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 8 de la ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y Titular del Pliego Presupuestal.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2022, aprobado por el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE mediante Acuerdo N° 12-8-E-ESSALUD-2022.

Que, mediante Memorando N° 230-GCPP-ESSALUD-2023 de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el total de 1,369 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve), procedimientos de selección remitidos por la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística para ser considerados en el PAC 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° **06** -GCL-ESSALUD-2023

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, el artículo 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificación con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-PE-ESSALUD-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, que modifica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 329 PE-ESSALUD-2016, de fecha 01 de julio de 2016, se delegó en el Gerente Central de Logística la Facultad de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad y modificaciones que correspondan al ámbito de su competencia.

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones de Essalud correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, el cual comprende 1,369 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve), procedimientos de selección conforme consta en el Anexo N° 01 del Informe 09-SGPYA-GA-GCL-ESSALUD 2022, adjunto a la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que la Gerencia Central de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.
3. **DISPONER**, que el Plan Anual de Contrataciones de Essalud para el ejercicio Presupuestal 2023 este a disposición de los interesados en la Gerencia Central de Logística y de la página web ESSALUD www.essalud.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. AMILCAR RAUL ALZAMORA ORE
Gerente Central de Logística
ESSALUD



Anexo N° 01: Cuadro de Resumen del Plan Anual de Contrataciones 2023

OBJETO SEDES ESSALUD	BIENES		SERVICIOS		TOTAL PROCESOS	TOTAL TOTAL V.E.
	TOTAL PROCESOS	TOTAL V.E.	TOTAL PROCESOS	TOTAL V.E.		
ALMENARA	38	37,075,823.00	44	13,652,541.61	82	50,728,364.61
ANCASH	17	8,146,874.00	12	2,557,819.00	29	10,704,693.00
APURIMAC	12	3,619,864.33	18	5,207,126.00	30	8,826,990.33
AREQUIPA	31	33,141,655.74	48	46,131,045.00	79	79,272,700.74
AYACUCHO	6	1,052,202.58	13	5,391,135.41	19	6,443,337.99
CAJAMARCA	7	885,381.00	8	1,866,696.00	15	2,752,077.00
CEABE	15	712,152,849.90			15	712,152,849.90
CNSR	5	368,608.08	8	141,551,290.00	13	141,919,898.08
CUSCO	33	16,001,008.70	15	3,214,180.26	48	19,215,188.96
HUANCAVELICA	6	859,165.88	7	1,738,000.00	13	2,597,165.88
HUANUCO	17	5,591,646.85	16	12,175,839.02	33	17,767,485.87
ICA	31	10,185,728.90	42	26,901,805.14	73	37,087,534.04
INCOR	55	21,866,088.82	11	6,592,071.97	66	28,458,160.79
JAEN			5	916,326.00	5	916,326.00
JULIACA	8	1,465,609.77	13	2,889,651.83	21	4,355,261.60
JUNIN	11	4,104,500.00	49	16,080,870.00	60	20,185,370.00
LAMBAYEQUE	4	2,503,840.00	33	13,241,000.00	37	15,744,840.00
LORETO	6	5,509,742.26	24	14,515,489.56	30	20,025,231.82
MADRE DE DIOS	5	1,068,985.00	17	3,782,106.00	22	4,851,091.00
MOQUEGUA	5	2,243,000.00	24	8,668,600.00	29	10,911,600.00
MOYOBAMBA	6	1,401,107.50	9	3,369,133.31	15	4,770,240.81
PASCO	10	2,099,017.53	14	3,005,973.31	24	5,104,990.84
PIURA	7	5,472,471.40	20	8,869,637.10	27	14,342,108.50
PUNO	22	4,546,842.73	12	1,917,230.03	34	6,464,072.76
REBAGLIATI	80	98,333,745.88	86	73,863,733.27	166	172,197,479.15
SABOGAL	72	61,902,297.12	78	19,498,278.25	150	81,400,575.37
SEDE CENTRAL	10	4,805,080.50	90	108,767,506.00	100	113,572,586.50
TACNA	9	2,979,777.00	12	5,706,916.00	21	8,686,693.00
TARAPOTO	6	3,255,794.60	21	15,978,169.80	27	19,233,964.40
TUMBES	6	1,480,835.90	17	5,729,074.56	23	7,209,910.46
UCAYALI	33	8,123,747.62	30	3,671,154.16	63	11,794,901.78
Total general	573	1,062,243,292.59	796	577,450,398.59	1,369	1,639,693,691.18

